EN PORTADA:

El tema del mes

Comisión Mixta del Concierto Económico: 34 acuerdos que consolidan un modelo propio de federalismo fiscal

Iñaki Alonso Arce
Doctor en Derecho

Resumen

En las últimas reuniones de la Comisión Mixta del Concierto Económico, además de acordarse la modificación del Concierto Económico para ampliar la capacidad normativa de las instituciones forales, elevar a 12 millones de euros del umbral que determina la tributación exclusiva en la Administración del domicilio fiscal del contribuyente en relación con el Impuesto sobre Sociedades y el IVA, o reconocer el derecho de los contribuyentes forales a acogerse al diferimiento del ingreso de las cuotas del IVA correspondiente a las importaciones, se ha avanzado también en la presencia y visibilización internacional de las Haciendas Forales y su participación en los foros internacionales.

Iñaki Alonso realiza en este artículo un interesante repaso de estas y otras cuestiones acordadas en las últimas reuniones de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

El régimen de Concierto Económico es, probablemente, el modelo más intenso de descentralización política económico-financiera que se conoce en el Derecho comparado entre los distintos modelos de federalismo fiscal, en un escenario de descentralización asimétrica del poder político en el Estado español de conformidad con su tradición histórica y las vigentes normas del denominado bloque de la constitucionalidad.

Esto es así en la medida en que el artículo 156 de la Constitución establece que «las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles», y el artículo 157 precisa que «los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos [entre otros] por: […] b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.[…]», a la vez que determina que «las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios» y que «mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las



LA POLITICA DE LA EDITORIAL RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE ESTE ARTÍCULO NOS IMPIDE LA REPRODUCCIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO HASTA PASADO UN AÑO DESDE SU PUBLICACIÓN. EL CONTENIDO DEL MISMO ESTARÁ DISPONIBLE EN ESTA WEB PASADO ESE PLAZO.